



**CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 13 de diciembre de 2005 (06.01)
(OR. fr)**

**15208/05
ADD 1**

PV/CONS	66
TRANS	266
TELECOM	142
ENER	195

ADENDA al PROYECTO DE ACTA¹

Asunto: sesión n° **2695** del Consejo de la Unión Europea (**TRANSPORTE, TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍA**), celebrada en Bruselas el 1 y el 5 de diciembre de 2005

¹ El contenido del acta del Consejo que figura en el presente Adenda no está amparado por el secreto profesional y será accesible al público.

ÍNDICE

Página

PUNTOS "A"

- Punto 10. Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Decisión nº 2256/2003/CE con el fin de prorrogar el programa en 2006 para la difusión de las buenas prácticas y el seguimiento de la asimilación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC) 3
- Punto 11. Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se deroga la Directiva 90/544/CEE del Consejo sobre las bandas de frecuencia designadas para la introducción coordinada de un sistema paneuropeo público terrestre de radiobúsqueda en la Comunidad 3
- Punto 12. Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las medidas de salvaguardia de la seguridad del abastecimiento de electricidad y la inversión en infraestructura 4
- Punto 15. Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al establecimiento de una lista comunitaria de las compañías aéreas sujetas a una prohibición de explotación en la Comunidad y a la información que deben recibir los pasajeros aéreos sobre la identidad de la compañía operadora, y por el que se deroga el artículo 9 de la Directiva 2004/36/CE..... 4

o

o o

Puntos del orden del día relativos a la adopción definitiva de actos del Consejo que han pasado a ser accesibles al público

Puntos "A": (lista: doc. 15056/05 PTS A 56 + ADD 1)

Con ocasión de la adopción definitiva de los puntos "A" relativos a actos legislativos, el Consejo acuerda consignar en la presente acta los siguientes elementos:

Punto 10. Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Decisión nº 2256/2003/CE con el fin de prorrogar el programa en 2006 para la difusión de las buenas prácticas y el seguimiento de la asimilación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC)

doc. PE-CONS 3658/05 TELECOM 109 COMPET 216 SOC 387 EDUC 153
SAN 151 EEE 56 CODEC 888 OC 717

El Consejo adopta, de conformidad con el artículo 251, apartado 2, segundo guión del Tratado CE, la Decisión de referencia. (Base jurídica: artículo 157, apartado 3, del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea).

Punto 11. Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se deroga la Directiva 90/544/CEE del Consejo sobre las bandas de frecuencia designadas para la introducción coordinada de un sistema paneuropeo público terrestre de radiobúsqueda en la Comunidad

doc. PE-CONS 3657/05 TELECOM 108 AUDIO 32 SOC 386 CODEC 887 OC 716
+ COR 1 (lt)
+ REV 1 (sk)

El Consejo adopta, de conformidad con el artículo 251, apartado 2. segundo guión, del Tratado CE, la Directiva de referencia. (Base jurídica: artículo 95 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea).

Punto 12. Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las medidas de salvaguardia de la seguridad del abastecimiento de electricidad y la inversión en infraestructura
doc. PE-CONS 3654/05 ENER 132 CODEC 747 OC 633

- + COR 1 (es)
- + COR 2 (it)
- + REV 1 (da)
- + REV 2 (fi)
- + REV 3 (pl)

El Consejo aprueba las enmiendas que figuran en el dictamen del Parlamento Europeo y adopta el acto así enmendado. (Base jurídica: artículo 95 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea).

Declaración de la Comisión

"La Comisión toma nota del acuerdo alcanzado entre el Parlamento Europeo y el Consejo. La Comisión lamenta los cambios referentes al artículo 7 de su propuesta, relativo a la construcción del interconector, y mantiene su posición en cuanto a la necesidad de consolidar el papel del regulador por lo que se refiere a la inversión en infraestructura."

Punto 15. Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al establecimiento de una lista comunitaria de las compañías aéreas sujetas a una prohibición de explotación en la Comunidad y a la información que deben recibir los pasajeros aéreos sobre la identidad de la compañía operadora, y por el que se deroga el artículo 9 de la Directiva 2004/36/CE

doc. PE-CONS 3660/05 AVIATION 164 CODEC 987 OC 798

- + COR 1 (fi)
- + COR 2 (pt)
- + COR 3 (sl)
- + REV 1 (pl)

El Consejo aprueba las enmiendas que figuran en el dictamen del Parlamento Europeo y adopta el acto así enmendado. (Base jurídica: artículo 80, apartado 2, del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea).